

RESOLUCIÓN 65/2023

En Guadalajara, Jalisco, a los 02 días del mes de mayo del año 2023, vistas las constancias del procedimiento de Licitación Pública Local número **LPL47/2023** con concurrencia del Comité, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA DEPENDENCIA DEL GEJ”**, llevada a cabo ante la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en coordinación con el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; se emite la presente resolución de licitación conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficios número:

- **SSE/DGA/0709/2023** y **SSE/DGA/0710/2023**, ambos de fecha 28 de febrero del año 2023, suscritos por el Lic. Héctor Javier Arias De La Mora, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por el Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Director General Administrativo, ambos de la Secretaría de Seguridad;
- **CEPAJ S.T. 120/2023**, de fecha 07 de marzo del año 2023, y **CEPAJ S.T. 128/2023**, de fecha 08 del mes de marzo del año 2023, suscritos por la Lic. Eva Kariya Takahashi, en su carácter de Coordinadora Administrativa, y por el Dr. Yannick R. A. Nordin Servín, en su carácter de Secretario Técnico, ambos del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes de Jalisco.

Solicitaron se iniciara el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación Pública Local número **LPL47/2023** con concurrencia del Comité, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA DEPENDENCIA DEL GEJ”**, en lo subsecuente la **“LICITACIÓN”**.

2.- Como consecuencia de lo anterior, con fecha 13 de marzo del año 2023, fueron presentadas las Bases para la **“LICITACIÓN”**, ante el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

3.- Con fecha 21 de marzo del año 2023, fueron aprobadas las Bases para la **“LICITACIÓN”**, por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

4.- De conformidad con el artículo 35, fracción X, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (la **“LEY”**), y 62 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (el **“REGLAMENTO”**), con fecha 05 de abril del año 2023, fueron publicadas las Bases correspondientes a la **“LICITACIÓN”**.

5.- Derivado de lo anterior, se fijó como fecha para el desahogo de la Junta Aclaratoria correspondiente al procedimiento de licitación, el día 12 de abril del año 2023, tal y como lo establece el artículo 63 del **“REGLAMENTO”**, desahogando la misma la C. María Teresa de Jesús Rentería Contreras, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, por el Lic. Raymundo Andrade Beltrán, en su carácter de Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, ambos de la Secretaría de Administración, por el Dr. Gabriel Eduardo Alonso Tamayo, en su carácter de Coordinador de SAMU, del Consejo Estatal Para la Prevención de Accidentes de Jalisco, y por el Dr. José de Jesús Lara Lara, en su carácter de Coordinador General de Salud Penitenciaria del DIGPRES, de la Secretaría de Seguridad, a la cual se registró el participante **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, en la que no se presentaron preguntas por parte de los interesados, lo cual quedó asentado en el acta correspondiente.

6.- Con fecha 17 de abril del año 2023, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, presentadas por **GRUPO HERVEL, S.A. DE C.V.**, **PRESEFA, S.A. DE C.V.**, **INFARIND, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, como lo establece el artículo 65 de la **“LEY”**.

CONSIDERANDOS:

De los antecedentes antes expuestos y una vez que el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás áreas correspondientes han realizado el análisis de las propuestas técnica y económica presentadas por **GRUPO HERVEL, S.A. DE C.V.**, **PRESEFA, S.A. DE C.V.**, **INFARIND, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, a continuación, se expone lo siguiente:

I.- ANÁLISIS ADMINISTRATIVO.- Respecto a los documentos a presentar señalados en las Bases de la "LICITACIÓN", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65, fracción I, de la "LEY", y el artículo 68 del "REGLAMENTO", la C. María Teresa de Jesús Rentería Contreras, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración realizó la revisión administrativa de dichos documentos, concluyendo lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 9.1 DE LAS BASES	DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.	PRESEFA, S.A. DE C.V.	INFARIND, S.A. DE C.V.	GRUPO HERVEL, S.A. DE C.V.
a) Anexo 2 (Propuesta técnica)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Anexo 3 (Propuesta económica)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Anexo 4 (Carta de proposición)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Anexo 6 (declaración de integridad y NO COLUSIÓN de proveedores).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Anexo 7 (Declaración de aportación cinco al millar para el fondo impulso Jalisco).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g) Anexo 8 (Manifiesto de Opinión positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Constancia Impresa). De acuerdo al numeral 25 de las presentes "BASES".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
h) Anexo 9 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia). De acuerdo al numeral 26 de las presentes "BASES".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE, NO PRESENTA ACUSE DE VERSIÓN PÚBLICA
i) Anexo 10 (Manifiesto de opinión de cumplimiento en materia del INFONAVIT).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
j) Anexo 11 (Identificación oficial vigente).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
k) Anexo 12 Manifestación de Estar al Corriente en Obligaciones Patronales y Tributarias, en caso de Proveedores nacionales. (Presentar en su propuesta, cuando aplique).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
l) Anexo 13 (Estratificación) obligatorio solo para "PARTICIPANTES" MIPYME.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

II.- ANÁLISIS TÉCNICO. Respecto a los documentos a presentar por el participante exigidos en las Bases de Licitación, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24, fracciones VII y XXI, y 66 de la "LEY", y los artículos 68 y 69 del "REGLAMENTO", se han obtenido los siguientes Dictámenes Técnicos:

- Mediante oficio número **CEPAJ S.T. 0204/2023** de fecha 19 del mes de abril del año 2023, validado por el Dr. Gabriel Eduardo Alonso Tamayo, en su carácter de Coordinador del Sistema de Atención Médicas de Urgencia del Consejo Estatal Para la Prevención de Accidentes de Jalisco, mismo que se expone a continuación:

PARTIDA	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN	PRESEFA, S.A. DE C.V.	DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.	INFARIND, S.A. DE C.V.	GRUPO HERVEL, S.A. DE C.V.
1-36	05-007-2023	MATERIAL DE CURACIÓN	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
37-53	05-009-2023	MEDICAMENTOS	SI CUMPLE PRESENTA NÚMEROS DE REGISTRO SANITARIO ANTE COFEPRIS	SI CUMPLE VERIFICO NÚMEROS DE REGISTRO SANITARIO ANTE COFEPRIS	SI CUMPLE PRESENTA NÚMEROS DE REGISTRO SANITARIO ANTE COFEPRIS	NO COTIZÓ

- Mediante oficio número **CGRM/040/2023** de fecha 18 del mes de abril del año 2023, validado por el Dr. José de Jesús Lara Lara, en su carácter de Coordinador General de Salud Penitenciaria de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad, mismo que se expone a continuación:

PARTIDA	PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	PARTIDAS QUE SI CUMPLEN	PARTIDAS QUE NO CUMPLEN
1	PRESEFA, S.A. DE C.V.	54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 Y 98	56, 59, 61, 62, 65, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 81, 82, 84, 87, 88, 90, 93, 94, 95, 96, 97 Y 98	PARTIDA 54 NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS YA QUE COTIZA OTRO MEDICAMENTO PARTIDA 55, 57, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 72, 78, 80, 83, 85, 86, 89, 91. NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ANEXO 1 YA QUE SE SOLICITA

			SI CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO	SE ANEXEN LAS PROPUESTAS DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS. PARTIDA 92 NO CUMPLE OFERTA EN EL ANEXO DE LA PARTIDA PANTOPRAZOL Y SE REQUIERE OMEPRAZOL
2	DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.	54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 Y 98	54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 Y 98	PARTIDA 65, 66, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ANEXO 1 YA QUE SE SOLICITA SE ANEXEN LAS PROPUESTAS DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS PARTIDA 68 NO CUMPLE OFERTA EN EL ANEXO DE LA PARTIDA DE 5 MG Y SE SOLICITA DE 10 MG PARTIDA 69 NO CUMPLE OFERTA EN EL ANEXO DE LA PARTIDA EN SUSPENSIÓN Y SE SOLICITA EN TABLETAS MASTICABLES
3	INFARID, S.A. DE C.V.	54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 Y 98	56, 59, 61, 62 Y 65 SI CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO	PARTIDA 55, 57, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 Y 98. NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ANEXO 1 YA QUE SE SOLICITA SE ANEXEN LAS PROPUESTAS DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS PARTIDA 54 NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COTIZA MIDAZOLAM 5 MG Y SE SOLICITA ALPRAZOLAM DE 0.50 MG
4	GRUPO HERVEL, S.A. DE C.V.	PARTIDA 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 NO COTIZO 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98		PARTIDAS 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ANEXO 1 YA QUE SE SOLICITA SE ANEXEN LAS PROPUESTAS DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ASI COMO NO SEÑALA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 MESES EN CADA UNA DE ELLAS

III.- CUADRO ECONÓMICO.

SOLICITUD	PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	PARTICIPANTES		PRESEFA, S.A. DE C.V.	
				DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.	IMPORTE	P.U.	IMPORTE
05-007-2023	1	2	APOSITO TRANSPARENTE 10 X 12 CM	\$567.93	\$1,135.86	\$610.00	\$1,220.00
	2	6	APOSITO TRANSPARENTE 6 X 7 CM	\$393.68	\$2,362.08	\$310.00	\$1,860.00
	3	5	CATETER VENOSO CENTRAL DE 3 LUMENES 7 FR CON EQUIPO DE INSERCIÓN	\$1,426.70	\$7,133.50	\$1,200.00	\$6,000.00
	4	2	CATETER UMBILICAL 3.5 FR DOBLE O TRIPLE LUMEN	\$1,995.46	\$3,990.92	\$1,870.00	\$3,740.00
	5	24	CINTA PARA CURACION ADHESIVA	\$45.91	\$1,101.84	\$269.15	\$6,459.60
	6	6	DOMO PARA TRANSDUCTOR DE PRESION INVASIVA CON CONECTOR COMPATIBLE CON MONITOR LP15	\$538.80	\$3,232.80	\$1,520.00	\$9,120.00
	7	20	ELECTRODOS PARA MONITORIZACION	\$144.23	\$2,884.60	\$155.00	\$3,100.00
	8	10	ELECTRODOS PARA MONITORIZACION	\$144.29	\$1,442.90	\$155.00	\$1,550.00
	9	6	GASA PARA CURACION ESTERILIZADA	\$183.97	\$1,103.82	\$190.00	\$1,140.00
	10	800	GUANTE NITRILO T9	\$2.94	\$2,352.00	\$3.00	\$2,400.00
	11	800	GUANTE NITRILO MEDIANO	\$2.95	\$2,360.00	\$3.00	\$2,400.00
	12	5	VASO HUMIDIFICADOR PARA OXIGENO 500 ML.	\$142.63	\$713.15	\$77.00	\$385.00
	13	360	JERINGA DESECHABLE SIN AGUJA DE 50ML	\$14.61	\$5,259.60	\$150.00	\$54,000.00
	14	20	JERINGA OPACA DE 50 ML.	\$222.62	\$4,452.40	\$270.00	\$5,400.00
	15	300	EXTENSION PARA EL TRANSPORTE DE SOLUCIONES CON ADAPTADORES LUER LOCK, ESTERIL DESECHABLE CON LONGITUD DE 150 CM.	\$83.63	\$25,089.00	\$85.00	\$25,500.00
	16	30	MASCARILLA CON RESERVO ADULTO	\$54.19	\$1,625.70	\$55.00	\$1,650.00
	17	30	MASCARILLA PARA OXIGENO	\$35.25	\$1,057.50	\$45.00	\$1,350.00
	18	2	MASCARILLA LARINGEA PREFORMADA N° 1	\$441.95	\$883.90	\$920.00	\$1,840.00
	19	1	MASCARILLA LARINGEA PREFORMADA N° 1.5	\$441.91	\$441.91	\$950.00	\$950.00
	20	1	MASCARILLA LARINGEA PREFORMADA N° 2	\$441.88	\$441.88	\$450.00	\$450.00
	21	5	MASCARILLA LARINGEA PREFORMADA N° 3	\$441.59	\$2,207.95	\$450.00	\$2,250.00
	22	5	MASCARILLA LARINGEA PREFORMADA N° 4	\$441.87	\$2,209.35	\$450.00	\$2,250.00
	23	15	MASCARILLA PARA NEBULIZAR	\$41.97	\$629.55	\$60.00	\$900.00



	24	15	MASCARILLA PARA NEBULIZAR	\$47.17	\$707.55	\$60.00	\$900.00
	25	100	EQUIPO PARA VENOCCLISIS CON AGUJA NORMAGOTERO	\$11.13	\$1,113.00	\$20.00	\$2,000.00
	26	10	TOALLITAS ALCOHOLADAS AL 70 %	\$160.46	\$1,604.60	\$300.00	\$3,000.00
	27	15	ROLLO DE PAPEL TERMICO PARA DESFIBRILADOR LIPFEPAK 15 DE 10.8 X 23 M.	\$207.49	\$3,112.35	\$810.00	\$12,150.00
	28	5	EQUIPO PARA DRENAJE PLEURAL DE 3 CAMARAS ESTERIL DESECHABLE	\$1,932.96	\$9,664.80	\$1,700.00	\$8,500.00
	29	20	PUNTAS NASALES	\$52.82	\$1,056.40	\$29.00	\$580.00
	30	30	PUNTAS NASALES	\$22.75	\$682.50	\$29.00	\$870.00
	31	30	LINEA DE EXPENSION OPACA PARA JERINGA DE PERFUSOR MEDIDA 150 CM.	\$79.47	\$2,384.10	\$210.00	\$6,300.00
	32	15	AGUA OXIGENADA	\$83.66	\$1,254.90	\$45.00	\$675.00
	33	10	CIRCUITO DE VENTILACION	\$1,474.02	\$14,740.20	\$190.00	\$1,900.00
	34	10	CIRCUITO DE VENTILACION	\$1,612.85	\$16,128.50	\$190.00	\$1,900.00
	35	120	SABANA DESECHABLE	\$99.82	\$11,978.40	\$25.00	\$3,000.00
	36	5	CIRCUITO CPAP NASAL NEONATAL	\$622.53	\$3,112.65	\$8,000.00	\$40,000.00
	37	30	ADENOSINA 6 MG.	\$652.36	\$19,570.80	\$635.00	\$19,050.00
	38	200	ADRENALINA 1 MG/ML	\$8.70	\$1,740.00	\$10.66	\$2,132.00
	39	100	ATROPINA	\$13.68	\$1,368.00	\$16.67	\$1,667.00
	40	20	DIAZEPAM	\$25.81	\$516.20	\$24.00	\$480.00
	41	20	DICLOFENACO SODICO SOLUCION INYECTABLE	\$9.35	\$187.00	\$11.21	\$224.20
	42	10	ENOXAPARINA 40MG./0.4ML.	\$732.11	\$7,321.10	\$831.25	\$8,312.50
	43	10	ESMOLOL AMPULA	\$5,891.83	\$58,918.30	\$5,280.00	\$52,800.00
	44	60	ETOMIDATO 20 MG / 10 ML	\$182.55	\$10,953.00	\$172.00	\$10,320.00
	45	40	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE	\$9.84	\$393.60	\$8.50	\$340.00
	46	20	HIDRALAZINA 20 MG.	\$177.94	\$3,558.80	\$430.95	\$8,619.00
	47	60	KETOROLACO SOLUCION INYECTABLE	\$7.73	\$463.80	\$10.05	\$603.00
	48	40	METAMIZOL SOLUCION INYECTABLE	\$23.26	\$930.40	\$21.00	\$840.00
	49	30	MIDAZOLAM 5MG./5ML.	\$280.01	\$8,400.30	\$102.00	\$3,060.00
	50	60	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE DE 15 MG.	\$296.38	\$17,782.80	\$240.00	\$14,400.00
	51	40	OMEPRAZOL 40 MG C/1 AMPULA DE 10 ML.	\$394.26	\$15,770.40	\$320.00	\$12,800.00
	52	60	PROPOFOL DE 200 MG	\$85.56	\$5,133.60	\$81.00	\$4,860.00
	53	60	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE	\$14.35	\$861.00	\$141.67	\$8,500.20
	54	35000	ALPRAZOLAM DE 0.50 MG.	\$7.93	\$277,550.00	\$8.58	\$300,300.00
	55	15000	BIPERIDENO DE 2 MG.	\$2.78	\$41,700.00	\$3.67	\$55,050.00
	56	25000	CARBAMAZEPINA DE 200 MG.	\$1.64	\$41,000.00	\$1.60	\$40,000.00
	57	120000	CLONAZEPAN DE 2 MGS.	\$2.74	\$328,800.00	\$8.33	\$999,600.00
	58	60000	DIAZEPAM DE 10 MG.	\$1.86	\$111,600.00	\$5.00	\$300,000.00
	59	35000	FLUOXETINA DE 20 MG.	\$20.15	\$705,250.00	\$1.75	\$61,250.00
	60	4000	LEVOMEPROMAZINA DE 25 MG.	\$27.19	\$108,760.00	\$83.33	\$333,320.00
	61	20000	MIRTAZAPINA DE 30 MG.	\$16.77	\$335,400.00	\$15.20	\$304,000.00
	62	56000	OLANZAPINA DE 10 MG.	\$4.67	\$261,520.00	\$4.10	\$229,600.00
	63	50	OLANZAPINA DE 10 MG. SOLUCION INYECTABLE	\$627.00	\$31,350.00	\$1,416.67	\$70,833.50
	64	60000	RISPERIDONA DE 2 MG.	\$2.44	\$146,400.00	\$8.33	\$499,800.00
	65	35000	SERTRALINA DE 50 MG.	\$3.86	\$135,100.00	\$3.45	\$120,750.00
	66	9000	TRIFLUOPERAZINA DE 5 MG.	\$11.11	\$99,990.00	\$25.00	\$225,000.00
	67	80000	VALPROATO DE MAGNESIO DE 200 MG.	\$1.86	\$148,800.00	\$2.60	\$208,000.00
	68	3000	ZOLPIDEM DE 10 MG.	\$82.84	\$248,520.00	\$150.00	\$450,000.00
	69	50000	ALUMINIO, MAGNESIO Y DIMETICONA MASTICABLES DE 200/200/20 MG.	\$1.27	\$63,500.00	\$8.33	\$416,500.00
	70	30000	AMOXICILINA DE 500 MG.	\$2.99	\$89,700.00	\$2.86	\$85,800.00
	71	15000	AMOXICILINA/CLAVULANATO DE POTASIO 875/275 MGS.	\$34.91	\$523,650.00	\$13.00	\$195,000.00
	72	40000	BENZONATATO DE SODIO DE 100 MG.	\$3.55	\$142,000.00	\$8.33	\$333,200.00
	73	35000	BROMURO DE PINAVERIO DE 100 MG.	\$3.29	\$115,150.00	\$3.10	\$108,500.00
	74	60000	CAPTOPRIL DE 25 MG.	\$0.42	\$25,200.00	\$0.40	\$24,000.00
	75	25000	CEFALEXINA DE 500 MG.	\$4.63	\$115,750.00	\$4.10	\$102,500.00
	76	15000	CIPROFLOXACINO DE 500 MG.	\$3.59	\$53,850.00	\$30.82	\$462,300.00
	77	60000	CLINDAMICINA DE 300 MG.	\$4.64	\$278,400.00	\$5.67	\$340,200.00
	78	3000	CLONIXINATO DE LISINA DE 100 MG. / 2 ML.	\$10.02	\$30,060.00	\$30.00	\$90,000.00
	79	3000	DEXAMETASONA DE 8 MG. / 2 ML.	\$33.65	\$100,950.00	\$31.00	\$93,000.00
	80	50000	DICLOFENACO DE 100 MG. DE LIBERACION PROLONGADA	\$0.85	\$42,500.00	\$0.82	\$41,000.00
	81	3320	DICLOFENACO SODICO DE 75 MG. / 3 ML.	\$16.89	\$56,074.80	\$15.00	\$49,800.00
	82	45000	GABAPENTINA DE 300 MG.	\$3.11	\$139,950.00	\$3.00	\$135,000.00
	83	50000	IBUPROFENO DE 400 MG.	\$3.17	\$158,500.00	\$3.10	\$155,000.00
	84	200	INSULINA NHUMANA ACCION RAPIDA U 100 BOVINA 1000 NPH	\$453.73	\$90,746.00	\$435.00	\$87,000.00
	85	80000	KETOROLACO TROMETAMINA DE 10 MGS.	\$1.24	\$99,200.00	\$1.67	\$133,600.00
	86	6000	KETOROLACO TROMETAMINA DE 30 MGS. SOLUCION INYECTABLE DE 1 ML.	\$8.59	\$51,540.00	\$24.38	\$146,280.00
	87	120000	LOSARTAN DE 50 MG.	\$1.08	\$129,600.00	\$1.02	\$122,400.00
	88	90000	METFORMINA DE 850 MG.	\$1.09	\$98,100.00	\$1.08	\$97,200.00
	89	45000	NAPROXEN DE 500 MG.	\$2.98	\$134,100.00	\$3.33	\$149,850.00

al

f

M

O

M






90	3000	METAMIZOL DE 1 GR. / 2 ML. SOLUCION INYECTABLE	\$14.40	\$43,200.00	\$13.00	\$39,000.00
91	50000	NAPROXENO SODICO CON PARACETAMOL 275 / 300 MG.	\$3.04	\$152,000.00	\$3.00	\$150,000.00
92	42000	OMEPRAZOL DE 20 MG.	\$0.93	\$39,060.00	\$5.87	\$246,540.00
93	1500	PENICILINA BENZATINICA DE 1,200,000 UI	\$40.01	\$60,015.00	\$39.00	\$58,500.00
94	3000	PENICILINA PROCAINA DE 800,000 UI	\$76.24	\$228,720.00	\$38.00	\$114,000.00
95	300	SOLUCION CLORURO DE SODIO AL 9% DE 1000 ML.	\$66.02	\$19,806.00	\$62.00	\$18,600.00
96	300	CLORURO DE SODIO AL 9%	\$55.61	\$16,683.00	\$54.00	\$16,200.00
97	600	SOLUCION HARTMAN DE 1000 ML.	\$68.19	\$40,914.00	\$65.00	\$39,000.00
98	300	SOLUCION HARTMAN DE 500 ML.	\$55.69	\$16,707.00	\$50.00	\$15,000.00
			SUBTOTAL:	\$6,472,887.06	SUBTOTAL:	\$8,629,171.00
			I.V.A. POR LO QUE RESPECTA DE LA PARTIDA 1 A LA 36:	\$22,664.35	I.V.A. POR LO QUE RESPECTA DE LA PARTIDA 1 A LA 36:	\$34,830.34
			TOTAL:	\$6,495,551.41	TOTAL:	\$8,664,001.34

SOLICITUD	PARTIDA	CANT.	PARTICIPANTES		INFARIND, S.A. DE C.V.		GRUPO HERVEL, S.A. DE C.V.	
			DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE	P.U.	IMPORTE	
05-007-2023	1	2	APOSITO TRANSPARENTE 10 X 12 CM	\$568.00	\$1,136.00	\$520.84	\$1,041.68	
	2	6	APOSITO TRANSPARENTE 6 X 7 CM	\$282.00	\$1,692.00	\$563.99	\$3,383.94	
	3	5	CATETER VENOSO CENTRAL DE 3 LUMENES 7 FR CON EQUIPO DE INSERCIÓN	\$1,193.33	\$5,966.65	\$691.49	\$3,457.45	
	4	2	CATETER UMBILICAL 3.5 FR DOBLE O TRIPLE LUMEN	\$1,850.00	\$3,700.00	\$1,828.89	\$3,657.78	
	5	24	CINTA PARA CURACION ADHESIVA	\$267.60	\$6,422.40	\$57.98	\$1,391.52	
	6	6	DOMO PARA TRANSDUCTOR DE PRESION INVASIVA CON CONECTOR COMPATIBLE CON MONITOR LP15	\$1,400.00	\$8,400.00	\$572.79	\$3,436.74	
	7	20	ELECTRODOS PARA MONITORIZACION	\$142.50	\$2,850.00	\$132.47	\$2,649.40	
	8	10	ELECTRODOS PARA MONITORIZACION	\$142.50	\$1,425.00	\$132.47	\$1,324.70	
	9	6	GASA PARA CURACION ESTERILIZADA	\$182.00	\$1,092.00	\$168.56	\$1,011.36	
	10	800	GUANTE NITRILO T9	\$2.70	\$2,160.00	\$2.70	\$2,160.00	
	11	800	GUANTE NITRILO MEDIANO	\$2.70	\$2,160.00	\$2.70	\$2,160.00	
	12	5	VASO HUMIDIFICADOR PARA OXIGENO 500 ML.	\$73.82	\$369.10	\$51.32	\$256.60	
	13	360	JERINGA DESECHABLE SIN AGUJA DE 50ML	\$134.25	\$48,330.00	\$13.62	\$4,903.20	
	14	20	JERINGA OPACA DE 50 ML.	\$254.00	\$5,080.00	\$240.52	\$4,810.40	
	15	300	EXTENSION PARA EL TRANSPORTE DE SOLUCIONES CON ADAPTADORES LUER LOCK, ESTERIL DESECHABLE CON LONGITUD DE 150 CM.	\$82.00	\$24,600.00	\$63.79	\$19,137.00	
	16	30	MASCARILLA CON RESERVO ADULTO	\$50.05	\$1,501.50	\$40.77	\$1,223.10	
	17	30	MASCARILLA PARA OXIGENO	\$39.18	\$1,175.40	\$32.34	\$970.20	
	18	2	MASCARILLA LARINGEA PREFORMADA N° 1	\$867.17	\$1,734.34	\$374.17	\$748.34	
	19	1	MASCARILLA LARINGEA PREFORMADA N° 1.5	\$867.17	\$867.17	\$374.17	\$374.17	
	20	1	MASCARILLA LARINGEA PREFORMADA N° 2	\$412.40	\$412.40	\$374.17	\$374.17	
	21	5	MASCARILLA LARINGEA PREFORMADA N° 3	\$412.40	\$2,062.00	\$520.73	\$2,603.65	
	22	5	MASCARILLA LARINGEA PREFORMADA N° 4	\$412.40	\$2,062.00	\$372.82	\$1,864.10	
	23	15	MASCARILLA PARA NEBULIZAR	\$53.38	\$800.70	\$37.56	\$563.40	
	24	15	MASCARILLA PARA NEBULIZAR	\$53.38	\$800.70	\$37.56	\$563.40	
	25	100	EQUIPO PARA VENOCCLISIS CON AGUJA NORMAGOTERO	\$18.13	\$1,813.00	\$16.88	\$1,688.00	
	26	10	TOALLITAS ALCOHOLADAS AL 70 %	\$283.33	\$2,833.30	\$147.00	\$1,470.00	
	27	15	ROLLO DE PAPEL TERMICO PARA DESFIBRILADOR LIPFEPAK 15 DE 10.8 X 23 M.	\$783.33	\$11,749.95	\$1,080.02	\$16,200.30	
	28	5	EQUIPO PARA DRENAJE PLEURAL DE 3 CAMARAS ESTERIL DESECHABLE	\$1,583.33	\$7,916.65	\$784.00	\$3,920.00	
	29	20	PUNTAS NASALES	\$24.82	\$496.40	\$14.70	\$294.00	
	30	30	PUNTAS NASALES	\$24.82	\$744.60	\$14.70	\$441.00	



	31	30	LINEA DE EXPENSION OPACA PARA JERINGA DE PERFUSOR MEDIDA 150 CM.	\$191.50	\$5,745.00	\$192.49	\$5,774.70
	32	15	AGUA OXIGENADA	\$38.40	\$576.00	\$76.68	\$1,150.20
	33	10	CIRCUITO DE VENTILACION	\$170.60	\$1,706.00	\$1,568.00	\$15,680.00
	34	10	CIRCUITO DE VENTILACION	\$170.60	\$1,706.00	\$1,715.00	\$17,150.00
	35	120	SABANA DESECHABLE	\$17.50	\$2,100.00	\$141.98	\$17,037.60
	36	5	CIRCUITO CPAP NASAL NEONATAL	\$7,906.67	\$39,533.35	\$661.50	\$3,307.50
05-09-2023	37	30	ADENOSINA 6 MG.	\$698.50	\$20,955.00	No cotizó	No cotizó
	38	200	ADRENALINA 1 MG/ML	\$11.73	\$2,346.00	No cotizó	No cotizó
	39	100	ATROPINA	\$18.34	\$1,834.00	No cotizó	No cotizó
	40	20	DIAZEPAM	\$26.40	\$528.00	No cotizó	No cotizó
	41	20	DICLOFENACO SODICO SOLUCION INYECTABLE	\$12.33	\$246.60	No cotizó	No cotizó
	42	10	ENOXAPARINA 40MG./0.4ML.	\$914.38	\$9,143.80	No cotizó	No cotizó
	43	10	ESMOLOL AMPULA	\$5,808.00	\$58,080.00	No cotizó	No cotizó
	44	60	ETOMIDATO 20 MG / 10 ML	\$189.20	\$11,352.00	No cotizó	No cotizó
	45	40	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE	\$9.35	\$374.00	No cotizó	No cotizó
	46	20	HIDRALAZINA 20 MG.	\$474.05	\$9,481.00	No cotizó	No cotizó
	47	60	KETOROLACO SOLUCION INYECTABLE	\$11.06	\$663.60	No cotizó	No cotizó
	48	40	METAMIZOL SOLUCION INYECTABLE	\$23.10	\$924.00	No cotizó	No cotizó
	49	30	MIDAZOLAM 5MG./5ML.	\$112.20	\$3,366.00	No cotizó	No cotizó
	50	60	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE DE 15 MG.	\$276.00	\$16,560.00	No cotizó	No cotizó
	51	40	OMEPRAZOL 40 MG C/1 AMPULA DE 10 ML.	\$368.00	\$14,720.00	No cotizó	No cotizó
	52	60	PROPOFOL DE 200 MG	\$93.15	\$5,589.00	No cotizó	No cotizó
	53	60	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE	\$162.92	\$9,775.20	No cotizó	No cotizó
37-021-2023	54	35000	ALPRAZOLAM DE 0.50 MG.	\$9.87	\$345,450.00	No cotizó	No cotizó
	55	15000	BIPERIDENO DE 2 MG.	\$4.22	\$63,300.00	No cotizó	No cotizó
	56	25000	CARBAMAZEPINA DE 200 MG.	\$1.84	\$46,000.00	No cotizó	No cotizó
	57	120000	CLONAZEPAN DE 2 MGS.	\$9.58	\$1,149,600.00	No cotizó	No cotizó
	58	60000	DIAZEPAM DE 10 MG.	\$5.75	\$345,000.00	No cotizó	No cotizó
	59	35000	FLUOXETINA DE 20 MG.	\$2.01	\$70,350.00	No cotizó	No cotizó
	60	4000	LEVOMEPROMAZINA DE 25 MG.	\$95.83	\$383,320.00	No cotizó	No cotizó
	61	20000	MIRTAZAPINA DE 30 MG.	\$17.48	\$349,600.00	No cotizó	No cotizó
	62	56000	OLANZAPINA DE 10 MG.	\$4.72	\$264,320.00	No cotizó	No cotizó
	63	50	OLANZAPINA DE 10 MG. SOLUCION INYECTABLE	\$1,629.17	\$81,458.50	No cotizó	No cotizó
	64	60000	RISPERIDONA DE 2 MG.	\$9.58	\$574,800.00	No cotizó	No cotizó
	65	35000	SERTRALINA DE 50 MG.	\$3.97	\$138,950.00	No cotizó	No cotizó
	66	9000	TRIFLUOPERAZINA DE 5 MG.	\$28.75	\$258,750.00	No cotizó	No cotizó
	67	80000	VALPROATO DE MAGNESIO DE 200 MG.	\$2.99	\$239,200.00	No cotizó	No cotizó
	68	3000	ZOLPIDEM DE 10 MG.	\$172.50	\$517,500.00	No cotizó	No cotizó
37-022-2023	69	50000	ALUMINIO, MAGNESIO Y DIMETICONA MASTICABLES DE 200/200/20 MG.	\$9.33	\$466,500.00	\$1.25	\$62,500.00
	70	30000	AMOXICILINA DE 500 MG.	\$3.20	\$96,000.00	\$2.80	\$84,000.00
	71	15000	AMOXICILINA/CLAVULANATO DE POTASIO 875/275 MGS.	\$14.56	\$218,400.00	\$16.88	\$253,200.00
	72	40000	BENZONATATO DE SODIO DE 100 MG.	\$9.33	\$373,200.00	\$3.36	\$134,400.00
	73	35000	BROMURO DE PINAVERIO DE 100 MG.	\$3.47	\$121,450.00	\$3.19	\$111,650.00
	74	60000	CAPTOPRIL DE 25 MG.	\$0.45	\$27,000.00	\$0.38	\$22,800.00
	75	25000	CEFALEXINA DE 500 MG.	\$4.59	\$114,750.00	\$4.44	\$111,000.00
	76	15000	CIPROFLOXACINO DE 500 MG.	\$34.52	\$517,800.00	\$3.39	\$50,850.00
	77	60000	CLINDAMICINA DE 300 MG.	\$6.35	\$381,000.00	\$4.45	\$267,000.00
	78	3000	CLONIXINATO DE LISINA DE 100 MG. / 2 ML.	\$33.60	\$100,800.00	\$28.22	\$84,660.00
	79	3000	DEXAMETASONA DE 8 MG. / 2 ML.	\$34.72	\$104,160.00	\$31.73	\$95,190.00
	80	50000	DICLOFENACO DE 100 MG. DE LIBERACION PROLONGADA	\$0.92	\$46,000.00	\$0.78	\$39,000.00
	81	3320	DICLOFENACO SODICO DE 75 MG. / 3 ML.	\$16.80	\$55,776.00	\$14.95	\$49,634.00
	82	45000	GABAPENTINA DE 300 MG.	\$3.36	\$151,200.00	\$3.05	\$137,250.00
	83	50000	IBUPROFENO DE 400 MG.	\$3.47	\$173,500.00	\$3.07	\$153,500.00
	84	200	INSULINA NHUMANA ACCION RAPIDA U 100 BOVINA 1000 NPH	\$487.20	\$97,440.00	\$442.00	\$88,400.00
	85	80000	KETOROLACO TROMETAMINA DE 10 MGS.	\$1.87	\$149,600.00	\$1.12	\$89,600.00
	86	6000	KETOROLACO TROMETAMINA DE 30 MGS. SOLUCION INYECTABLE DE 1 ML.	\$27.31	\$163,860.00	\$22.80	\$136,800.00
	87	120000	LOSARTAN DE 50 MG.	\$1.14	\$136,800.00	\$0.58	\$69,600.00
	88	90000	METFORMINA DE 850 MG.	\$1.21	\$108,900.00	\$0.76	\$68,400.00
	89	45000	NAPROXEN DE 500 MG.	\$3.73	\$167,850.00	\$2.70	\$121,500.00
	90	3000	METAMIZOL DE 1 GR. / 2 ML. SOLUCION INYECTABLE	\$14.56	\$43,680.00	\$7.70	\$23,100.00

91	50000	NAPROXENO SODICO CON PARACETAMOL 275 / 300 MG.	\$3.36	\$168,000.00	\$2.59	\$129,500.00
92	42000	OMEPRAZOL DE 20 MG.	\$6.57	\$275,940.00	\$0.74	\$31,080.00
93	1500	PENICILINA BENZATINICA DE 1,200,000 UI	\$43.68	\$65,520.00	\$25.35	\$38,025.00
94	3000	PENICILINA PROCAINA DE 800,000 UI	\$42.56	\$127,680.00	\$168.26	\$504,780.00
95	300	SOLUCIOIN CLORURO DE SODIO AL 9% DE 1000 ML.	\$69.44	\$20,832.00	\$42.64	\$12,792.00
96	300	CLORURO DE SODIO AL 9%	\$60.48	\$18,144.00	\$31.33	\$9,399.00
97	600	SOLUCION HARTMAN DE 1000 ML.	\$72.80	\$43,680.00	\$42.62	\$25,572.00
98	300	SOLUCION HARTMAN DE 500 ML.	\$56.00	\$16,800.00	\$31.33	\$9,399.00
SUBTOTAL:			\$9,749,518.31	SUBTOTAL:	\$3,162,760.60	
I.V.A. POR LO QUE RESPECTA DE LA PARTIDA 1 A LA 36:			\$32,595.14	I.V.A. POR LO QUE RESPECTA DE LA PARTIDA 1 A LA 36:	\$23,708.74	
TOTAL:			\$9,782,113.45	TOTAL:	\$3,186,469.34	

El presente cuadro económico fue elaborado por la C. María Teresa de Jesús Rentería Contreras, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, con base en la revisión y análisis de las propuestas económicas presentadas por los participantes.

Se hace del conocimiento que el presente procedimiento de licitación será adjudicado por partidas a varios participantes, de acuerdo al Anexo 1 de las Bases, así como las propuestas de los participantes.

En atención a lo dispuesto por el artículo 67 de la "LEY", y el artículo 69 del "REGLAMENTO", y los lineamientos previstos en las Bases de la "LICITACIÓN" se ponderan los aspectos técnicos y económicos para determinar la adjudicación dentro del presente procedimiento de licitación, de acuerdo con los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Por cuanto hace al participante **GRUPO HERVEL, S.A. DE C.V.**, este Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina **desechar sus propuestas**, de conformidad con el artículo 59, y 69, apartado 1 y 2, de la "LEY", toda vez que **no cumple** con los requerimientos administrativos y técnicos solicitados por la convocante, conforme a las consideraciones vertidas en el análisis administrativo y análisis técnicos, este último emitido por el Dr. José de Jesús Lara Lara, en su carácter de Coordinador General de Salud Penitenciaria de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad, inserto en el apartado de **CONSIDERANDOS**, fracción I y II, **ANÁLISIS ADMINISTRATIVO y ANÁLISIS TÉCNICO**, de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con base en los aspectos administrativos, técnicos y económicos, expuestos en el apartado de **CONSIDERANDOS** del presente documento, correspondientes al procedimiento identificado como la "LICITACIÓN", los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; resuelven **DECLARAR DESIERTAS LAS PARTIDAS 3, 12, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 28, 29, 30, 41 y 71** del presente procedimiento de licitación, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 14 inciso d) y 17 inciso d) de las Bases, así como con el artículo 71, apartado 1 de la "LEY", toda vez que la propuesta más económica que cumple técnicamente es superior en un **10%** respecto de la media que arrojó el estudio de mercado, por lo que no representa una opción que convenga a los mejores intereses del Estado.

TERCERO.- Con base en los aspectos técnicos y económicos, expuestos en el apartado de **CONSIDERANDOS** del presente documento, correspondientes al procedimiento identificado como la "LICITACIÓN", los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; resuelven **DECLARAR DESIERTAS LAS PARTIDAS 32, 33, 34 y 35** del presente procedimiento de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 inciso d) de las Bases, así como con el artículo 71, apartado 1 de la "LEY", toda vez que la propuesta más económica que cumple técnicamente es inferior en más de un **40%** respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

CUARTO.- Con base en los aspectos administrativo, técnico y económico, expuestos en el apartado de **CONSIDERANDOS** del presente documento, correspondientes al procedimiento identificado como la "LICITACIÓN", los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; resuelven adjudicar las **partidas 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 15**, del presente procedimiento de licitación a **INFARIND, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **\$47,345.40 (cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 40/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido; lo anterior de conformidad con el artículo 67, apartado 1, fracción II de la "LEY", toda vez que cumple técnicamente y oferta el precio más bajo por lo que su propuesta económica resulta conveniente a los intereses del Estado conforme lo establece el artículo 24, fracción VII, de la "LEY", así mismo, cabe señalar que el participante resulta adjudicado en sus partidas **1, 4,**



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

7, 8, 9, y 15, conforme a los criterios de preferencia, ya que el participante cuenta con mayor capital por parte de mujeres, atendiendo a lo señalado en el artículo 49 apartado 2 fracción VIII.

Por cuanto hace a las **partidas 3, 12, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 28 y 29**, este comité este Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina que **no resulta adjudicado**, de conformidad con resolutivo **SEGUNDO** del presente instrumento, así como con el artículo 71, apartado 1 de la **"LEY"**, toda vez que su propuesta económica es superior en más de un **10%** respecto de la media que arrojó el estudio de mercado, por lo que no representa una opción que convenga a los mejores intereses del Estado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 24, apartado 1, fracción VII de la **"LEY"**.

Por cuanto hace a las **partidas 24, 30, 41 y 71**, este comité este Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina que **no resulta adjudicado**, de conformidad con resolutivo **SEGUNDO** del presente instrumento, así como con el artículo 71, apartado 1 de la **"LEY"**, toda vez que la propuesta más económica que cumple técnicamente es superior en más de un **10%** respecto de la media que arrojó el estudio de mercado, por lo que no representa una opción que convenga a los mejores intereses del Estado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 24, apartado 1, fracción VII de la **"LEY"**.

Por cuanto hace a las **partidas 32, 33 34 y 35**, este comité este Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina que **no resulta adjudicado**, de conformidad con resolutivo **TERCERO** del presente instrumento, así como 71 apartado 1 de la **"LEY"**, toda vez que, si bien su propuesta económica es la más baja y cumple técnicamente, la misma es inferior en más de un **40%** respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Por cuanto hace a las **partidas 5, 6, 13, 14, 17, 23, 25, 26, 27, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 59, 61, 62 y 65**, este Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina que **no resulta como adjudicado**, en virtud de que su propuesta económica es superior a las presentadas por los participantes adjudicados y por lo tanto no representa una opción que convenga a los mejores intereses del Estado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 24, apartado 1, fracción VII de la **"LEY"**.

Por cuanto hace a las **partidas 54, 55, 57, 58, 60, 63, 64 y de la 66 a la 98**, este Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina **desechar su propuesta**, de conformidad con el artículo 59, y 69, apartado 1 y 2, de la **"LEY"**, toda vez que **no cumple** con los requerimientos técnicos solicitados por la convocante, conforme a las consideraciones vertidas análisis técnicos, emitido por el Dr. José de Jesús Lara Lara, en su carácter de Coordinador General de Salud Penitenciaria de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad, inserto en el apartado de **CONSIDERANDOS**, fracción II, **ANÁLISIS TÉCNICO**, de la presente resolución.

QUINTO.- Con base en los aspectos administrativo, técnico y económico, expuestos en el apartado de **CONSIDERANDOS** del presente documento, correspondientes al procedimiento identificado como la **"LICITACIÓN"**, los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; resuelven adjudicar las **partidas 5, 6, 13, 14, 17, 23, 25, 26, 27, 31, 36, 38, 39, 42, 46, 47, 53, 54, 55, 57, 58, 60, 63, 64, 67, 72, 76, 77, 78, 80, 83, 85, 86, 89, 91 y 92** del presente procedimiento de licitación a **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, hasta por un monto de **\$2,422,872.75 (dos millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos setenta y dos pesos 75/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido por lo que respecta a las partidas **5, 6, 13, 14, 17, 23, 25, 26, 27, 31 y 36**, por lo que respecta al resto de las partidas estas gravan I.V.A. a Tasa 0% de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado por lo que respecta a las demás partidas,; lo anterior de conformidad con el artículo 67, apartado 1, fracción II de la **"LEY"**.

Por cuanto hace a las **partidas 3, 12, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 29 y 71**, este comité este Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina que **no resulta adjudicado**, de conformidad con resolutivo **SEGUNDO** del presente instrumento, así como con el artículo 71, apartado 1 de la **"LEY"**, toda vez que la propuesta más económica que cumple técnicamente es superior en más de un **10%** respecto de la media que arrojó el estudio de mercado, por lo que no representa una opción que convenga a los mejores intereses del Estado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 24, apartado 1, fracción VII de la **"LEY"**.

Por cuanto hace a las **partidas 24, 30 y 41**, este comité este Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina que **no resulta adjudicado**, de conformidad con resolutivo **SEGUNDO** del presente instrumento, así como con el artículo 71, apartado 1 de la **"LEY"**, toda vez que su propuesta económica es superior en más de un **10%** respecto de la media que arrojó el estudio de mercado,

por lo que no representa una opción que convenga a los mejores intereses del Estado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 24, apartado 1, fracción VII de la "LEY".

Por cuanto hace a las **partidas 2, 4, 10, 11, 37, 40, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 59, 61, 62, 70, 73, 74, 75, 79, 81, 82, 84, 87, 90, 93, 94, 95, 96, 97 y 98**, este Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina que **no resulta como adjudicado**, en virtud de que su propuesta económica es superior a la presentada por los participantes adjudicados y por lo tanto no representa una opción que convenga a los mejores intereses del Estado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 24, apartado 1, fracción VII de la "LEY", así mismo, **no resulta como adjudicado en sus partidas 1, 7, 8, 9, 15 y 88** conforme a los criterios de preferencia, ya que el participante adjudicado cuenta con mayor capital por parte de mujeres, atendiendo a lo señalado en el artículo 49 apartado 2 fracción VIII.

Por cuanto hace a las **partidas 65 66 68 y 69**, este Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina **desechar sus propuestas**, de conformidad con el artículo 59, y 69, apartado 1 y 2, de la "LEY", toda vez que **no cumple** con los requerimientos técnicos solicitados por la convocante, conforme a las consideraciones vertidas análisis técnicos, emitido por el Dr. José de Jesús Lara Lara, en su carácter de Coordinador General de Salud Penitenciaria de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad, inserto en el apartado de **CONSIDERANDOS**, fracción II, **ANÁLISIS TÉCNICO**, de la presente resolución.

SEXTO.- Con base en los aspectos administrativo, técnico y económico, expuestos en el apartado de **CONSIDERANDOS** del presente documento, correspondientes al procedimiento identificado como la "LICITACIÓN", los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; resuelven adjudicar las **partidas 37, 40, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 59, 61, 62, 65, 70, 73, 74, 75, 79, 81, 82, 84, 87, 88, 90, 93, 94, 95, 96, 97 y 98**, del presente procedimiento de licitación a **PRESEFA, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **\$2,080,050.00 (dos millones ochenta mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**, grava I.V.A. a Tasa 0% de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; lo anterior de conformidad con el artículo 67, apartado 1, fracción II de la "LEY", toda vez que cumple técnicamente y oferta el precio más bajo por lo que su propuesta económica resulta conveniente a los intereses del Estado conforme lo establece el artículo 24, fracción VII, de la "LEY", así mismo, cabe señalar que el participante resulta adjudicado en su partida **88**, conforme a los criterios de preferencia, ya que el participante cuenta con mayor capital por parte de mujeres, atendiendo a lo señalado en el artículo 49 apartado 2 fracción VIII.

Por cuanto hace a las **partidas 3, 12, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 28, 29, 30 y 41**, este comité este Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina que **no resulta adjudicado**, de conformidad con resolutivo **SEGUNDO** del presente instrumento, así como con el artículo 71, apartado 1 de la "LEY", toda vez que la propuesta más económica que cumple técnicamente es superior en más de un **10%** respecto de la media que arrojó el estudio de mercado, por lo que no representa una opción que convenga a los mejores intereses del Estado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 24, apartado 1, fracción VII de la "LEY".

Por cuanto hace a la **partida 71**, este comité este Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina que **no resulta adjudicado**, de conformidad con resolutivo **SEGUNDO** del presente instrumento, así como con el artículo 71, apartado 1 de la "LEY", toda vez que su propuesta económica es superior en más de un **10%** respecto de la media que arrojó el estudio de mercado, por lo que no representa una opción que convenga a los mejores intereses del Estado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 24, apartado 1, fracción VII de la "LEY".

Por cuanto hace a las **partidas 32, 33, 34 y 35**, este comité este Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina que **no resulta adjudicado**, de conformidad con resolutivo **TERCERO** del presente instrumento, así como 71, apartado 1 de la "LEY", toda vez que **fueron** declaradas **DESIERTAS** de conformidad con el resolutivo **TERCERO**, en virtud de que la propuesta más económica que cumple técnicamente es inferior en más de un **40%** respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Por cuanto hace a las **partidas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 23, 25, 26, 27, 31, 36, 38, 39, 42, 46, 47, 53, 76 y 77**, este Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina que **no resulta como adjudicado**, en virtud de que su propuesta económica es superior a las presentadas por los participantes adjudicados y por lo tanto no representa una opción que convenga a los mejores intereses del Estado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 24, apartado 1, fracción VII de la "LEY", así mismo, **no resulta como adjudicado en su partida 4** conforme a los criterios de preferencia, ya que el participante adjudicado cuenta con mayor capital por parte de mujeres, atendiendo a lo señalado en el artículo 49 apartado 2 fracción VIII.

Por cuanto hace a las **partidas 54, 55, 57, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 72, 78, 80, 83, 85, 86, 89, 91 y 92**, este Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina **desechar sus propuestas**, de conformidad con el artículo 59, y 69, apartado 1 y 2, de la “LEY”, toda vez que **no cumple** con los requerimientos técnicos solicitados por la convocante, conforme a las consideraciones vertidas análisis técnicos, emitido por el Dr. José de Jesús Lara Lara, en su carácter de Coordinador General de Salud Penitenciaria de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad, inserto en el apartado de **CONSIDERANDOS**, fracción **II, ANÁLISIS TÉCNICO**, de la presente resolución, aunado a que su/s propuesta/s económica/s resultan ser superiores a las presentada por los participantes adjudicados y por lo tanto no representa una opción que convenga a los mejores intereses del Estado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 24, apartado 1, fracción VII de la “LEY”.

SÉPTIMO.- En virtud de los aspectos administrativo, técnico y económico, expuestos en el apartado de **CONSIDERANDOS** del presente documento, correspondiente al procedimiento identificado como la “LICITACIÓN”, los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; resuelven **DECLARAR DESIERTAS LAS PARTIDAS 66, 68 y 69**, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 14 inciso b) y 17 inciso d) de las Bases, así como con el artículo 71, apartado 1 de la “LEY”, en atención a lo expuesto en el resolutivo inmediato anterior.

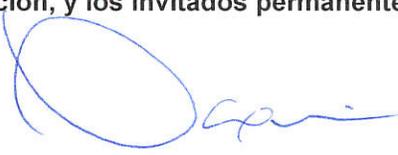
OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la “LEY”, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en el formato establecido en el Anexo 14 de las Bases del Presente Procedimiento de licitación, en caso de resultar aplicable de conformidad a lo establecido en el numeral 21 de las Bases, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

NOVENO.- Notifíquese a los participantes del presente procedimiento de licitación la presente resolución de adjudicación.

DÉCIMO.- De existir inconformidad con la presente resolución, los participantes podrán interponer la instancia prevista en los artículos 90, apartado 1, 91, apartado 2, 93, apartado 2, 98, apartado 2, 99, apartado 2, 101, apartados 2, 3 y 4, 102, y 106, apartado 1, de la “LEY”.

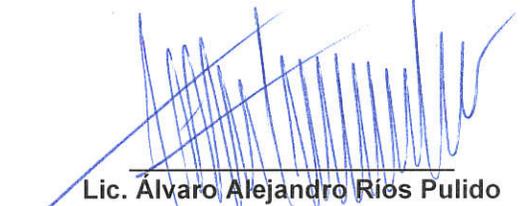
Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la “LEY” que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 02 de mayo del año 2023. Así como, la C. María Teresa de Jesús Rentería Contreras, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, como encargado y responsable del procedimiento de licitación, y los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.



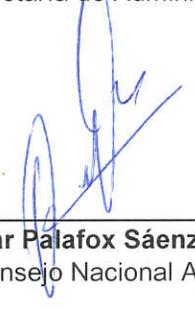
David Mendoza Martinez
Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones de
Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo
del Estado de Jalisco



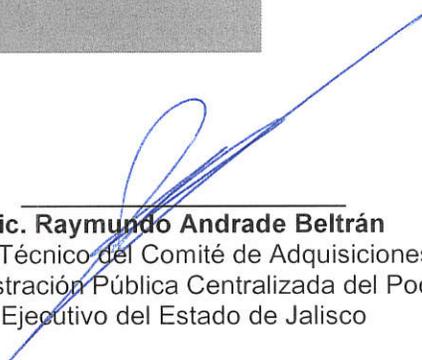
Mtra. Ana Ruth Martínez Rizo
Invitado Permanente del Órgano Interno de
Control de la Secretaría de Administración



Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Invitado Permanente de la Contraloría del Estado de
Jalisco

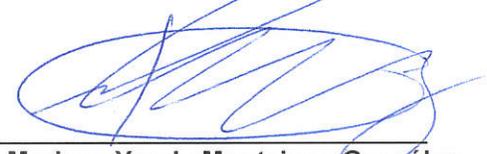


Ing. Omar Palafox Sáenz
Vocal Suplente del Consejo Nacional Agropecuario



Lic. Raymundo Andrade BeltránSecretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

C. Armando Mora FonsecaVocal Suplente de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara

Lic. Silvia Jaqueline Martín del Campo PartidaVocal Suplente del Consejo Mexicano de Comercio
Exterior de Occidente

Lic. Mariana Yarely Montejano González

Vocal Suplente de la Consejería Jurídica



Juan José Ramos FernándezInvitado Permanente de la Dirección General Jurídica
de la Secretaría de Administración

Lic. Oscar Rene Monroy AyalaVocal Suplente de la Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

María Fabiola Rodríguez NavarroVocal Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de
Jalisco

María Teresa de Jesús Rentería ContrerasCoordinador de Compras del
Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la
Secretaría
de Administración.

La presente hoja de firmas pertenece al procedimiento de Licitación Pública Local número **LPL47/2023** con
concurencia del Comité, denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA DEPENDENCIA DEL GEJ"**.

